

	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA: <table border="1"> <tr> <td>2024</td><td>07</td><td>10</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	2024	07	10	AAAA	MM	DD
2024	07	10						
AAAA	MM	DD						

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - GRANDES SUPERFICIES Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; y, artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera
FECHA: 10/07/2024

INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, el resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la Ley 2281 de 2023, creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la rama ejecutiva.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, es la encargado de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir con la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados omarginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

El Ministerio es la cabeza del sector administrativo de igualdad y equidad, del cual también hacen parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICB), el Instituto Nacional Para Sordos (INSOR) y el Instituto Nacional Para Ciegos (INCI).

Así las cosas, el Gobierno Nacional estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, destinar del Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para que el Ministerio de Igualdad y Equidad pueda cumplir con la

finalidad de proteger los derechos con orientación de género y contribuir con el cumplimiento de sus propósitos.

Mediante el Decreto 1075 del 29 de junio de 2023, se adoptó la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

En este contexto, la contratación que se pretende adelantar está relacionada con el bienestar social de los servidores públicos de la Entidad, orientada a la búsqueda del bienestar integral del individuo en sus dimensiones física, social, mental, emocional y espiritual en sus diferentes entornos.

Por lo tanto, la entidad debe generar espacios que garanticen calidad de vida laboral para el servidor público que permitan la integración social en el trabajo para construir comunidad, potenciar el sentido de pertenencia y velar por el mejoramiento continuo de sus condiciones de vida laboral.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, a la fecha dispone de dos (2) hornos microondas para el uso de casi 300 servidores públicos. Estos electrodomésticos están ubicados en áreas comunes y se utilizan para calentar alimentos, facilitando así el bienestar y la comodidad del personal durante sus horarios de trabajo. Sin embargo, esta cantidad de hornos microondas es insuficiente para cubrir las necesidades de todos los empleados, lo que puede generar demoras y dificultades durante los tiempos de comida.

Por lo anterior, el Ministerio reconoce la importancia fundamental de garantizar una logística eficiente y puntual para todos sus servidores, el cual se ha visto comprometido debido a la insuficiencia de los hornos microondas disponibles, teniendo en cuenta que el crecimiento constante de la demanda ha superado la capacidad de los dos hornos microondas actuales.

Dicha situación no solo afecta la productividad y el bienestar de los empleados, sino que también interrumpe las operaciones diarias del Ministerio.

Para cubrir esta necesidad, se hace imprescindible la adquisición de cuatro (4) hornos eléctricos con capacidad para 120 portacomidas cada uno, los cuales permitirán una producción eficiente a gran escala, asegurando una mejora en la logística diaria a la hora del almuerzo, lo cual contribuye al bienestar general.

Otro aspecto a tener en cuenta es que los hornos microondas con los que cuenta la Entidad tienen una vida útil de tan solo tres (3) años bajo condiciones normales y con una carga de trabajo ligera. No obstante, la carga de trabajo actual es pesada, lo que reduce la vida útil de los hornos a aproximadamente dos (2) años. Por lo tanto, la adquisición de cuatro (4) hornos eléctricos con capacidad para 120 portacomidas cada uno, permitirá cubrir una mayor demanda de uso. Además, estos hornos eléctricos tienen una vida útil de entre cinco (5) y diez (10) años, dependiendo de su uso, lo que representa una inversión más duradera y eficiente para la Entidad.

En este contexto, se hace necesario contratar la compra de cuatro (4) hornos eléctricos con capacidad cada uno para 120 portacomidas, que estarán ubicados en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad. Esta medida tiene como objetivo promover un ambiente de

bienestar y lograr mayor productividad de los servidores, al asegurar que los horarios de almuerzo sean más eficientes.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal 2024, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2424, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

2. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE SOLUCIÓN

Por lo anterior, es necesario satisfacer la necesidad a través de la celebración de un contrato para la compra del Ministerio de la Equidad y la Igualdad.

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro(4) hornos eléctricos con capacidad para 120 portacomidas cada uno, en la sede del Ministerio de la Equidad y la Igualdad de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en el anexo técnico.

3.1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de igualdad y Equidad estáubicado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
48101516	(48) Maquinarias, equipos y suministros para la industria de servicios	(10) Equipos de servicios de alimentación para instituciones	(15) Equipos para cocinar o calentar	(16) Hornos microondas uso comercial
48101517	(48) Maquinarias, equipos y suministros para la industria de servicios	(10) Equipos de servicios de alimentación para instituciones	(15) Equipos para cocinar o calentar	(17) Hornos para uso comercial
48101537	(48) Maquinarias, equipos y suministros para la industria de servicios	(10) Equipos de servicios de alimentación para instituciones	(15) Equipos para cocinar o calentar	(37) Hornos sinfín para uso comercial

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el FORMATO ANEXO 1 TÉCNICO.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las partes se obligan a cumplir con el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Ministerio de Igualdad y Equidad, así como a atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Supervisor establezca.

1. Constituir las garantías que se establezcan en el contrato.
2. Acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad, en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas establecidas por la Entidad.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones. En general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
5. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
6. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
7. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de tratamiento de datos personales, políticas de operación Institucionales, política de seguridad de la información y políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL/COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento de este según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA: <table border="1"> <tr> <td align="center">2024</td><td align="center">07</td><td align="center">10</td></tr> <tr> <td align="center">AAAA</td><td align="center">MM</td><td align="center">DD</td></tr> </table>	2024	07	10	AAAA	MM	DD
2024	07	10						
AAAA	MM	DD						

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y prestar el servicio objeto del contrato, acorde con lo establecido en la invitación pública y en la propuesta presentada.
2. Dar garantía de dos (2) años, en condiciones normales de uso o defectos de fabricación a los elementos adquiridos, según lo señale el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos (anexo técnico).
4. Garantizar la calidad del elemento adquirido por la Entidad, de tal manera que se someterá a cambio si no cumple con este requisito.
5. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.
6. Cumplir con el objeto contratado dentro de los parámetros establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones, de acuerdo con la oferta presentada y realizar las modificaciones y ajustes requeridos por la entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.
7. Acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor del contrato, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad.
8. Reemplazar el elemento defectuoso o que no cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de la ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con este un plazo para la reposición de los bienes entregados. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo; si transcurrido este plazo, el CONTRATISTA no repone dichos elementos se dará aplicación a las medidas a que haya lugar.
9. Entregar los elementos en la sede central del Ministerio, ubicado en la calle 28 No. 13A – 15, en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente inventariados, al supervisor del contrato, previo acuerdo de la fecha y hora entre este y el contratista.
10. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; y orecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
11. Suministrar todos los recursos técnicos, tecnológicos y de servicio que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, una vez sea verificado por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de los amparos, montos y coberturas.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y a través del supervisor expedir el respectivo recibo a satisfacción,
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución

- del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
 7. Adelantar la liquidación del contrato cuando se den las condiciones para ello y una vez se haya aportado el informe final por parte del supervisor.
 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN

En este sentido se hace necesario contratar la compra de cuatro (4) hornos eléctricos con capacidad para 120 portacomidas cada uno, los cuales serán de uso para los funcionarios públicos del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Como consecuencia del estudio de mercado, y para establecer el presupuesto oficial de acuerdo con la solicitud presentada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de conformidad a lo dispuesto en la guía de elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública del Estado Colombiano, el Ministerio de Igualdad y Equidad establece como presupuesto oficial para la ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (4) HORNOS ELÉCTRICOS CON CAPACIDAD DE 120 PORTACOMIDAS CADA UNO, PARA CALENTAR 300 ALMUERZOS EN LA SEDE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MTCE (\$44.000.000), incluidos impuestos, gastos asociados a la ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución de este.

Esta suma será cubierta con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3024 del 3 de julio de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

5.1. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad realizará un único pago, el cual corresponde al 100% del valor total del contrato, una vez recibido por parte del supervisor del contrato a entera satisfacción del elemento objeto del presente proceso.

Para efectos de realizar el respectivo pago, se requiere que previa presentación de la Factura Electrónica de Venta, se aporte el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la Certificación del Cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o el Representante Legal según sea el caso y se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Igualdad y la Equidad y a la correspondiente programación del PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Igualdad y Equidad, de tal

	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA:</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2024</td><td style="text-align: center;">07</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">AAAA</td><td style="text-align: center;">MM</td><td style="text-align: center;">DD</td></tr> </table>	FECHA:			2024	07	10	AAAA	MM	DD
FECHA:											
2024	07	10									
AAAA	MM	DD									

manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, las demoras que se puedan presentaren el pago.

Requisitos comunes para los pagos

Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago); b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto; y, c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago el Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar el pago del contrato verificara:

Formato único para pago de contratistas

Debe acompañarse con los documentos que el Supervisor considere necesarios para validarla ejecución técnica del contrato (documentos soporte o productos de acuerdo con el contrato suscrito).

La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Nota: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, los proponentes responsables de IVA están obligados a presentar facturación electrónica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta días (30) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y la verificación por parte del Supervisor designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Igualdad y Equidad admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, las pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	Diez porcientos (10%) de la orden de la compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuandose presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacionala través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividadde la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizaso reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control oen proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicado en la dirección calle 28 No. 13A – 15, Edificio Centro de Comercio Internacional pisos 13, 19 y 28.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican riesgos asociados al proceso de contratación.

Por lo anterior, se procede a la identificación, tipificación, valoración y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado “ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES”.

	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA: <table border="1"> <tr> <td align="center">2024</td><td align="center">07</td><td align="center">10</td></tr> <tr> <td align="center">AAAA</td><td align="center">MM</td><td align="center">DD</td></tr> </table>	2024	07	10	AAAA	MM	DD
2024	07	10						
AAAA	MM	DD						

10. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación que se pretende realizar tiene una estrecha relación con la gestión que realiza la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Igualdad y Equidad y está asociada al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con grandes almacenes, conforme a lo establecido en el artículo. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la cual establece que:

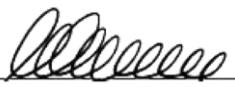
“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)”

12. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características del bien a adquirir, la Supervisión del contrato será efectuada por la subdirectora Administrativa y Financiera o por el funcionario que para el efecto se designe por parte de la Ordenadora del Gasto.


MARIBEL TABARES CHICUNQUE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: Raúl Núñez Marín / Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Diana Patricia Olmos Montenegro / Asesora Secretaria General